

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial año 2009 del **Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Vinícolas y sus Derivados**, número de Código de Convenio 4500245 suscrito, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Industrias Vinícolas y sus Derivados y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 1 de marzo de 2010 y presentado ante este Organismo el día 12 del presente mes de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 20 de mayo de 2010.- El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

ACTA

Reunidos:

En Toledo, siendo las 11,30 horas del día 1 de marzo de 2010, se reúne en la sede de la Federación Empresarial Toledana, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo, acuerdan:

1) La firma de las tablas salariales para el año 2010 que se adjuntan al presente acta. Los efectos económicos derivados de la citada revisión tendrán efectos retroactivos a día 1 de enero de 2010 y serán abonados en una sola paga a partir del mes siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La firma de las tablas salariales corregidas para 2009 que se adjuntan al presente acta.

Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2009

Grupos Profesionales	Salario base euros	Plus actividad mes
TECNICOS:		
Jefe superior	1.399,87	89,13
Titulado superior	1.262,52	89,13
Titulado medio	1.133,71	89,13
Titulado inferior	1.081,08	89,13
Encargado general	997,28	89,13
Encargado de laboratorio	997,28	89,13
Ayudante de laboratorio	857,63	89,13
Auxiliar de laboratorio	843,01	89,13

ADMINISTRATIVOS:

Jefe superior	1.125,17	89,13
Jefe de primera	1.069,52	89,13
Jefe de segunda	997,28	89,13
Oficial de primera	912,86	89,13
Oficial de segunda	857,63	89,13
Auxiliar	843,01	89,13

COMERCIALES:

Jefe superior	1.125,17	89,13
Jefe de ventas	1.094,45	89,13
Inspector de ventas	912,86	89,13
Corredor de plaza	965,37	89,13
Viajante	912,86	89,13

SUBALTERNOS:

Conserje	876,99	89,13
Subalterno de primera	865,67	89,13
Subalterno de segunda	853,90	89,13
Auxiliar subalterno	843,01	89,13
Botones o recadero	624,00	89,13
Personal de limpieza	843,01	89,13

OBREROS:

Capataz de bodega o fábrica	31,28	2,98	
Encargado de sección o cuadrilla	30,09	2,98	
Oficial de primera	29,39	2,98	Oficial de segunda
29,23	2,98		
Oficial de tercera	28,84	2,98	
Peón especialista	28,62	2,98	
Peón	28,00	2,98	
En formación primer año	25,19	2,98	
En formación segundo año	28,00	2,98	
Personal de campaña	25% S.B.		
Nocturnidad	34% S.B.		
Tóxicos, penosos peligrosos	25% S.B.		
Domingos y festivos	40% S.B.		
Quebranto de moneda	61,43		
Horas extras	175% H. O.		
Media dieta	16,17		
Dieta	30,18		
Con pernoctación	45,45		

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial año 2010 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Vinícolas y sus Derivados, número de Código de Convenio 4500245 suscrito, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Industrias Vinícolas y sus Derivados y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 1 de marzo de 2010 y presentado ante este Organismo el día 12 del presente mes de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 20 de mayo de 2010.- El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2010

Grupos Profesionales	Salario base euros	Plus actividad mes	
TECNICOS:			
Jefe superior	1.425,07	90,73	
Titulado superior	1.285,24	90,73	Titulado medio
1.154,12	90,73		
Titulado inferior	1.100,54	90,73	

Encargado general	1.015,24	90,73
Encargado de laboratorio	1.015,24	90,73
Ayudante de laboratorio	873,06	90,73
Auxiliar de laboratorio	858,18	90,73
ADMINISTRATIVOS:		
Jefe superior	1.145,43	90,73
Jefe de primera	1.088,77	90,73
Jefe de segunda	1.015,24	90,73
Oficial de primera	929,29	90,73
Oficial de segunda	873,06	90,73
Auxiliar	858,18	90,73
COMERCIALES:		
Jefe superior	1.145,43	90,73
Jefe de ventas	1.114,15	88,95
Inspector de ventas	929,29	88,95
Corredor de plaza	982,75	88,95
Viajante	929,29	88,95
SUBALTERNOS:		
Conserje	892,77	88,95
Subalterno de primera	881,26	88,95
Subalterno de segunda	869,27	88,95
Auxiliar subalterno	858,18	88,95
Botones o recadero	635,08	88,95
Personal de limpieza	858,18	88,95
OBREROS:		
Capataz de bodega o fábrica	31,85	3,03
Encargado de sección o cuadrilla	30,63	3,03
Oficial de primera	29,92	3,03
Oficial de segunda	29,76	3,03
Oficial de tercera	29,35	3,03
Peón especialista	29,14	3,03
Peón	28,50	3,03
En formación primer año	25,65	3,03
En formación segundo año	28,50	3,03
Personal de campaña	25% S.B.	
Nocturnidad	34% S.B.	
Tóxicos, penosos peligrosos	25% S.B.	
Domingos y festivos	40% S.B.	
Quebranto de moneda	62,54	
Horas extras	175% H.O.	
Media dieta	16,46	
Dieta	30,72	
Con pernoctación	45,45	